INFORME Nº 255/2021

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y EL CENTRO EDUCATIVO SAN IGNACIO DE LOYOLA.

A.- ANTECEDENTES DE HECHO.

Por la Concejalía de Deportes y Distrito Sur, con fecha 10 de marzo de 2021, se ha suscrito propuesta de inicio de expediente para la formalización de convenio de colaboración con el Centro Educativo San Ignacio de Loyola, con objeto de efectuar de los alumnos que cursan estudios de ciclos formativos deportivos TEAS (Técnico Superior en Enseñanza y Animación Socio-deportiva), TAF (Técnico Superior en Acondicionamiento Físico) y TECO (Técnico en Conducción de Actividades Físico-deportivas en el Medio Natural).

En el borrador de convenio constan, entre otros, los siguientes extremos:

- Objeto del convenio: El desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo de los Ciclos Formativos y las Prácticas Formativas de otras enseñanzas, de acuerdo con las normas emitidas por la Consejería de Educación Juventud de la Comunidad de Madrid.
- La vigencia del convenio: Entrará en vigor a partir del momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años de conformidad con lo establecido en el artículo 49.h) de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público. Asimismo, podrá prorrogarse por acuerdo unánime de las partes antes de la finalización de dicho plazo de vigencia por un período de cuatro años adicionales
- Obligaciones del Ayuntamiento; Fundamentalmente,

    A. Cumplimiento de la programación de actividades formativas que previamente hayan sido acordadas con el centro docente, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los alumnos y, junto con el tutor del centro docente, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el período de prácticas, y a la vista de los resultados, fuese necesario.
    B. Nombramiento de un responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará las relaciones con el profesor-tutor del centro docente y aportará los informes valorativos que contribuyen a la evaluación. A tal fin, facilitará al profesor-tutor del centro educativo el acceso a la empresa y las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.
    C. El Ayuntamiento no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumno que realice actividades formativas en ella, salvo que se establezca al efecto una relación laboral de contraprestación económica por servicios contratados. En este caso, se considerará que el alumno abandona el programa formativo en el centro de trabajo, debiéndose comunicar este hecho por la empresa o institución colaboradora

- Causas de resolución:

    a) Cese de actividades del centro docente o de la entidad colaboradora.
    b) Imposibilidad de desarrollar adecuadamente las actividades programadas, por causas imprevistas.
    c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración en relación con las normas por las que se rijan las actividades programadas.
    d) De mutuo acuerdo.

- Del presente borrador de convenio no se desprende la asunción de gasto directo por el Ayuntamiento.

B.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Artículos 25.2, letra l) y 124.4.a) y 124.5, de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).
- Artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

C.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

En el presente supuesto nos encontramos ante un convenio administrativo de colaboración entre una Entidad Local (el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid) y una persona jurídico-pública, tendente a la colaboración con el Centro Educativo San Ignacio Loyola, para el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo de los Ciclos Formativos y las Prácticas Formativas de otras enseñanzas, de acuerdo con las normas emitidas por la Consejería de Educación Juventud de la Comunidad de Madrid.

Conforme se establece en el artículo 86 de la Ley 39/2015, las Entidades Locales pueden celebrar convenios con personas tanto de derecho público como privado, siempre que se respeten estas tres premisas:

1.- Que los mismos no sean contrarios al ordenamiento jurídico.
2.- Que no versen sobre materias no susceptibles de transacción, entre las que se mencionan la alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos y la variación de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al funcionamiento de los servicios públicos.
3.- Que tengan como objeto satisfacer el interés público que tengan encomendado.

Por consiguiente, vistas estas condiciones, y considerando que dicho convenio resulta excluido del ámbito objetivo de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público por su carácter gratuito, se informa favorablemente el mismo.

Será competente para la aprobación del convenio de colaboración la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, considerando, por un lado, el carácter no oneroso de aquél y lo establecido en el artículo 124 de la LRBRL, en función del Decreto de Alcaldía de delegación de sus atribuciones.

El convenio podrá ser suscrito por el Concejal-Delegado del Área correspondiente, en función de lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía de delegación de determinadas atribuciones de fecha 13 de marzo de 2020, al tratarse de una competencia susceptible de delegación.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que la Junta de Gobierno Local, adopte el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid con el Centro Educativo San Ignacio de Loyola, con objeto de efectuar de los alumnos que cursan estudios de ciclos formativos deportivos TEAS (Técnico Superior en Enseñanza y Animación Socio-deportiva), TAF (Técnico Superior en Acondicionamiento Físico) y TECO (Técnico en Conducción de Actividades Físico-deportivas en el Medio Natural).

2º.- Queda facultado el Concejal-Delegado de Deportes y Distrito Sur para la firma del citado convenio.

3º.- Publicar el citado convenio en el Portal de Transparencia.

Las Rozas de Madrid, al día de la fecha de la firma digital.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Fdo.: Felipe Jiménez Andrés.